

Gobierno Regional de Puno



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL Nº 032-2014-GRP-CRP

Puno, 12 de junio 2014

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día doce de junio del año dos mil catorce, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador". Concordante con lo establecido por el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053, el Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional y del artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

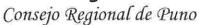
Que, el artículo 36° de la Ley N° 27867, estipula que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

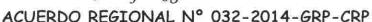
Que, mediante Oficio N° 698-2014-GR-PUNO/PR, Mauricio Rodríguez Rodríguez Presidente Regional del Gobierno Regional Puno, que solicita al Consejo Regional Licencia sin Goce de Haber por el plazo de ciento veinte (120) días para participar en las elecciones Regionales 2014.





Gobierno Regional de Puno







Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y le corresponde las funciones y atribuciones que establece la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, por mayoría:

ACUERDA:

Artículo Primero: ACEPTAR, la Licencia sin Goce de Haber de ciento veinte (120) días del Dr. Mauricio Rodríguez Rodríguez Presidente del Gobierno Regional Puno, para participar en las Elecciones Regionales 2014.

Artículo Segundo: ENCARGAR, la Presidencia del Gobierno Regional al Dr. Saúl Bermejo Paredes Vicepresidente del Gobierno Regional Puno, durante el tiempo de licencia solicitada por el Dr. Mauricio Rodríguez Rodríguez Presidente del Gobierno Regional Puno.

Artículo Tercero: DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Registrese, publiquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO